

PRIMERA SALA
SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2008

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE REUNIERON EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, LOS MINISTROS: JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, JUAN N. SILVA MEZA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS Y SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ, PRESIDENTE.

DECLARADA ABIERTA LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA SALA, EL PROYECTO DE ACTA NÚMERO SEIS DE FECHA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA QUE SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 1

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO MARIO CÉSAR FLORES MUÑOZ**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 8/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2149/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y OTRAS.

SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2203/2007

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO LO SIGUIENTE: **"YO EN ESTE ASUNTO CREO QUE LO PERTINENTE ES**

DESECHAR EL RECURSO, HABIDA CUENTA LA INOPERANCIA, EN TANTO QUE NO SE CUMPLEN LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA, Y ASÍ VOTARÉ.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 23/2008

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO SILVA MEZA SEÑALÓ QUE SU VOTO SERÁ DE IGUAL MANERA QUE EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN ******, PORQUE CONSIDERA QUE EL PROYECTO DEBERÍA DESECHARSE, POR LAS RAZONES QUE HA EXPRESADO ANTERIORMENTE.

EN VISTA DE LO ANTERIOR Y NO EXISTIENDO ALGUNA OTRA MANIFESTACIÓN POR PARTE DE LOS DEMÁS MINISTROS DE LA SALA, EL PRESIDENTE SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO SILVA MEZA.

AMPARO EN REVISIÓN 966/2007

PROMOVIDO POR ******, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESEER EN EL JUICIO DE GARANTÍAS.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 458/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO ***** , ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 9/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL VARIOS ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCONFORMIDAD 13/2008

PROMOVIDA POR ***** , EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL NOVENO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO ***** .

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 49/2007

INTERPUESTA POR EL ***** , ESTADO DE TAMAULIPAS.

EL PROYECTO PROPUSO SOBRESERLA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 635/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 614/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO "B" EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

APELACIÓN 7/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR IMPROCEDENTE.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 29/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EMITIDO POR EL SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA

***** Y REQUERIR A LA REFERIDA JUEZ DE DISTRITO, PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 2

ACTO SEGUIDO DIO CUENTA **EL LICENCIADO ROBERTO ÁVILA ORNELAS**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 131/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.

SE RETIRÓ EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 1083/2007

PROMOVIDO POR ***** Y OTRA, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

AMPARO EN REVISIÓN 387/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONSEJO TUTELAR DE MENORES INFRACTORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.

A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1079/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRAS AUTORIDADES.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 106/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO Y PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY DE AMPARO.

PUESTO A DISCUSIÓN, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, PUNTUALIZÓ: **"COMO ME MANIFESTÉ YA EN OCASIÓN ANTERIOR, ESTOY EN CONTRA DEL SENTIDO DEL PROYECTO. SE PROPONE EN LA TESIS: 'PORTACIÓN DE ARMA PROHIBIDA. PARA VERIFICAR SU CONFIGURACIÓN DEBE ATENDERSE A LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA CONDUCTA O DEL HECHO FÁCTICO, INDEPENDIEMENTE DE LA NATURALEZA DEL INSTRUMENTO QUE SE PORTE.'** LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

YO NO COMPARTO ESTA INTERPRETACIÓN, PORQUE ME PARECE QUE LA LITERALIDAD DEL PRECEPTO QUE ÉSTE

INTERPRETA LLEVA A LA CONCLUSIÓN DE QUE AQUELLOS INSTRUMENTOS QUE PUEDEN SERVIR TAMBIÉN PARA EL TRABAJO Y QUE NO ÚNICAMENTE PARA AGREDIR NO SON ARMAS DE LAS PROHIBIDAS; POR TAL MOTIVO, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPUSO: **“HACIENDO MÍAS LAS CONSIDERACIONES DEL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO, Y EN CONGRUENCIA TAMBIÉN CON EL PUNTO DE VISTA SOSTENIDO EN VOTACIONES ANTERIORES, VOTARÉ TAMBIÉN EN CONTRA DE LO SUSTENTADO EN ESTE PROYECTO; Y COMO ES EVIDENTE QUE EN ESTE ASUNTO NO HAY CONFORMIDAD CON EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL PROYECTO, LE PIDO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA TOMAR VOTACIÓN NOMINAL.”**

PUESTO A DISCUSIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y VALLS HERNÁNDEZ.

ASIMISMO, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR; IGUALMENTE EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ INDICÓ QUE SE ADHIERE AL VOTO DEL MINISTRO GUDIÑO PARA QUE SU VOTO QUEDE COMO DE MINORÍA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 178/1997

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** , PROMOVIDO POR ***** , SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ NOVENO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 666/2007

**ACTA NÚMERO 7
13 DE FEBRERO DE 2008**

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 595/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TRIENTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 2147/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

APELACIÓN 8/2007-PL

INTERPUESTO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CUADERNO DE PRUEBAS

DE LA PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL
*****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO Y
DEJAR FIRME EL AUTO DE REFERENCIA.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 116/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO DEL DÉCIMO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL
COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE SÍ EXISTE
CONTRADICCIÓN DE TESIS; PREVALEZCA CON CARÁCTER DE
JURISPRUDENCIA EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA
SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y SE DE
PUBLICIDAD A LA TESIS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 195 DE LA LEY
DE AMPARO.

INCONFORMIDAD 25/2008

PROMOVIDA POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE
FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL
SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

***EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS
HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE
REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR
UNANIMIDAD DE VOTOS.***

LISTA NÚMERO 3

ENSEGUIDA DIO CUENTA **LA LICENCIADA BEATRIZ
JOAQUINA JAIMES RAMOS**, SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA
ADSCRITA A LA PONENCIA **DE LA MINISTRA OLGA SÁNCHEZ
CORDERO**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DE LA MINISTRA PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

AMPARO EN REVISIÓN 1080/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

A PETICIÓN DE LA MINISTRA PONENTE, CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1560/2007

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL TRIBUNAL UNITARIO DEL VIGÉSIMO TERCER CIRCUITO.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

EN USO DE LA PALABRA, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, SEÑALÓ: **"ESTE ES OTRO DE LOS ASUNTOS EN EL QUE DESDE TIEMPO ATRÁS HE VENIDO VOTANDO EN CONTRA POR CONSIDERAR QUE LAS VIOLACIONES COMETIDAS EN AVERIGUACIÓN PREVIA NO SON SUSCEPTIBLES DE ANALIZARSE EN UN AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN, POR TAL MOTIVO REITERO EL VOTO QUE HE HECHO EN OTROS ASUNTOS SIMILARES."**

POR LO ANTERIOR, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE CUATRO VOTOS, EN CONTRA DEL EMITIDO POR EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, QUIEN INDICÓ QUE FORMULARÁ VOTO PARTICULAR. ASÍ MISMO EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ QUE FORMULARA VOTO CONCURRENTE.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SALA REGIONAL DEL CENTRO II DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 657/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A DICHA JUEZ PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 20/2008-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TRES DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHARLO POR EXTEMPORÁNEO; DEJAR FIRME EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 10/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ PRIMERO

DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A DICHA JUEZ PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

AMPARO EN REVISIÓN 2/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO REMITIR LOS AUTOS A LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 1953/2007

PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO *****, VERACRUZ, CONTRA ACTOS DE LA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL MISMO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 43/2008

PROMOVIDO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

EL PROYECTO PROPUSO DESECHAR EL RECURSO DE REVISIÓN Y DEJAR FIRME LA SENTENCIA RECURRIDA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 4

ENSEGUIDA DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS ROA JACOBO**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

IMPEDIMENTO 2/2008-PS

PLANTEADO POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, INTEGRANTE DE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PARA CONOCER DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *********, PROMOVIDO POR *********.

EL PROYECTO PROPUSO CALIFICAR DE LEGAL EL IMPEDIMENTO.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS.

INCONFORMIDAD 27/2008

PROMOVIDA POR *********, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *********.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA FUNDADA; REVOCAR LA RESOLUCIÓN DE REFERENCIA Y DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, AL CITADO TRIBUNAL COLEGIADO.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, EXPRESÓ: “ **EN ESTOS ASUNTOS HEMOS ESTADO VOTANDO CONSISTENTEMENTE EN CONTRA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO Y YO, AL CONSIDERAR QUE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE FORMAN PARTE DEL PROPIO PROCESO DE EJECUCIÓN; PERO SIN EMBARGO, PARA NO PRESENTAR UN ASUNTO, SOMETO A LA VOTACIÓN DE USTEDES, Y EN SU CASO VOLVERLO A TURNAR, Y POR MANTENER LA GARANTÍA DEL ARTÍCULO 17, LO PRESENTÉ EN EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN O DEL CRITERIO MAYORITARIO DE ESTA SALA, Y POR ESAS RAZONES VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO QUE HE SOMETIDO A SU CONSIDERACIÓN.**”

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 617/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR RESIDENCIAS EN *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, ANTE EL JUEZ DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS AL JUZGADO DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A DICHO JUEZ PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 12/2008-PL

INTERPUESTO POR ***** Y OTRO, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA DIEZ DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 44/2008

PROMOVIDO POR *****, CONTRA ACTOS DE LA TERCERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 658/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, DEL MUNICIPIO DE *****, DEL ESTADO DE VERACRUZ Y OTROS, ANTE EL JUEZ SEXTO DE DISTRITO DEL MENCIONADO ESTADO.

EL PROYECTO PROPUSO DEVOLVER LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO A LA JUEZ DE DISTRITO DEL CONOCIMIENTO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN; DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE,

EMITIDO POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SÉPTIMO CIRCUITO, EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA ***** Y REQUERIR A DICHA JUEZ DE DISTRITO PARA QUE INFORME A ESTA SALA RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 21/2008-PL

INTERPUESTO POR EL *****, PUEBLA, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL VARIOS *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

APELACIÓN 9/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL FEDERAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE Y PARCIALMENTE FUNDADO Y MODIFICAR EL AUTO RECURRIDO, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA PARTE FINAL DE LA RESOLUCIÓN.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

LISTA NÚMERO 5

A CONTINUACIÓN DIO CUENTA **EL LICENCIADO JUAN CARLOS DE LA BARRERA VITE**, SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA ADSCRITO A LA PONENCIA **DEL MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ**, CON LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

POR INSTRUCCIONES DEL MINISTRO PONENTE, SE MODIFICÓ EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONTRADICCIÓN DE TESIS 48/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO; EL SEXTO Y SÉPTIMO TRIBUNALES COLEGIADOS, AMBOS EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

CONTINÚA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO, A PETICIÓN DEL MINISTRO PONENTE.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 341/2007-PL

INTERPUESTO POR *****, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL PRESIDENTE DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN *****, DEDUCIDO DEL JUICIO DE AMPARO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO INFUNDADO; CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO E IMPONER MULTA A *****, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN EL ASUNTO, EL MINISTRO GUDIÑO PELAYO, EXPRESÓ: **"NO COMPARTO EL SENTIDO DEL PROYECTO EN VIRTUD DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN EL PRESENTE ASUNTO, EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO QUINTO CIRCUITO, A QUIEN CORRESPONDIÓ**

CONOCER DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO, REGISTRADO BAJO EL NÚMERO 469/2006, EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DETERMINÓ NEGAR EL AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL, SOLICITADO.

SIN EMBARGO, DICHA RESOLUCIÓN SE TERMINÓ DE ENGROSAR HASTA EL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.

AHORA BIEN, TAL RESOLUCIÓN LE FUE NOTIFICADA POR LISTA A LA PARTE QUEJOSA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO PASADO; POSTERIORMENTE, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EL ACTUARIO JUDICIAL NOTIFICÓ DE FORMA PERSONAL AL QUEJOSO, LA SENTENCIA DE AMPARO.

EN EL ACUERDO DE PRESIDENCIA QUE SE IMPUGNA EN LA PRESENTE RECLAMACIÓN, SE DETERMINÓ DESECHAR POR EXTEMPORÁNEO EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE GARANTÍAS *****.

AL RESPECTO, PARA EL CÓMPUTO DEL TÉRMINO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, SE TOMÓ EN CUENTA LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE AMPARO, REALIZADA POR LISTA EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, INVOCANDO AL RESPECTO LA TESIS DE JURISPRUDENCIA: NOTIFICACIONES EN AMPARO. CUANDO SE EFECTÚEN DOS O MÁS DE UNA MISMA RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE A LA PRIMERA PARA TODOS LOS EFECTOS PROCESALES, SALVO QUE SE HAYA ORDENADO SU PRÁCTICA DE UNA FORMA ESPECÍFICA.

LO CUAL EN EL PROYECTO SE CONSIDERA CORRECTO, POR LO QUE SE PROPONE DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO Y

**CONFIRMAR EL ACUERDO DE PRESIDENCIA DE VEINTISÉIS DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.**

**NO COMPARTO DICHA CONSIDERACIÓN, EN VIRTUD DE QUE
LA NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA DE AMPARO, AL NO
HABERSE DICTADO ÉSTA EN AUDIENCIA, VEINTE DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE, SINO CON POSTERIORIDAD,
DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, DEBIÓ HABER
SIDO NOTIFICADA DE FORMA PERSONAL A LA PARTE
QUEJOSA, COMO DE HECHO OCURRIÓ EL VEINTINUEVE DE
OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, POR LO TANTO, LA FECHA DE
NOTIFICACIÓN QUE DEBIÓ HABERSE CONSIDERADO PARA EL
CÓMPUTO DE LA OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DEL
RECURSO DE REVISIÓN, DEBIÓ HABER SIDO ESTA ÚLTIMA
FECHA, Y NO EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE,
FECHA EN QUE SE NOTIFICÓ LA SENTENCIA POR MEDIO DE
LISTA.**

**RESULTA APLICABLE AL CASO, LA TESIS DE JURISPRUDENCIA
DE LA QUINTA ÉPOCA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE
LA NACIÓN, PUBLICADA EN EL APÉNDICE AL SEMANARIO
JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE 1917 A 1975, OCTAVA
PARTE, PÁGINA 302, QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:
'SENTENCIA DE AMPARO, NOTIFICACIÓN DE LAS. SI EN LA
AUDIENCIA DE DERECHO NO SE DICTA EL FALLO POR LOS
JUECES DE DISTRITO, SINO CON POSTERIORIDAD LA
NOTIFICACIÓN RESPECTIVA DEBE SER PERSONAL'.**

**ASÍ, SI BIEN ES CIERTO, QUE EL ARTÍCULO 28, FRACCIÓN III
DE LA LEY DE AMPARO, ESTABLECE QUE LAS NOTIFICACIONES
DE LOS JUICIOS DE AMPARO SE REALIZAN POR MEDIO DE
LISTA A LOS AGRAVIADOS NO PRIVADOS DE LA LIBERTAD
PERSONAL, A LOS TERCEROS PERJUDICADOS, A LOS
APODERADOS, PROCURADORES, DEFENSORES,
REPRESENTANTES, PERSONAS AUTORIZADAS PARA OÍR Y**

RECIBIR NOTIFICACIONES Y AL MINISTERIO PÚBLICO, Y QUE EN EL PRESENTE ASUNTO EL QUEJOSO NO SE ENCONTRABA PRIVADO DE SU LIBERTAD, TAMBIÉN ES CIERTO, QUE COMO LO SEÑALAN EN LAS EJECUTORIAS QUE DIERON LUGAR A LA JURISPRUDENCIA ANTES TRANSCRITA, EL LEGISLADOR AL ESTABLECER LA FORMA DE NOTIFICACIONES, NO SUPUSO QUE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEJARA TRANSCURRIR VARIOS DÍAS, DESDE EL COMIENZO DE LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PARA DICTAR EL FALLO, POR LO QUE NO PUEDE OBLIGARSE A LAS PARTES A QUE ESTÉN CONSTANTE E INDEFINIDAMENTE PENDIENTES DE UN TRIBUNAL EN ESPERA DE QUE DICTE SU RESOLUCIÓN.

ASÍ, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE CONOZCA EL AMPARO EN LOS CASOS EN QUE LA SENTENCIA DE AMPARO SE DICTE EN FECHA POSTERIOR A AQUÉLLA EN QUE COMENZÓ LA AUDIENCIA, DEBE HACER USO DE LA FACULTAD QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE AMPARO Y ORDENAR QUE SE HAGA PERSONALMENTE LA NOTIFICACIÓN, PUES SI BIEN EL CITADO DISPOSITIVO LEGAL PREVÉ QUE, ADEMÁS DE LOS CASOS EXPRESAMENTE PREVISTOS EN LA LEY, CUANDO LA AUTORIDAD QUE CONOZCA DEL JUICIO DE AMPARO LO ESTIME CONVENIENTE, PUEDE ORDENAR QUE SE HAGA PERSONALMENTE DETERMINADA NOTIFICACIÓN A CUALQUIERA DE LAS PARTES. LO CIERTO ES QUE DICHO ARBITRIO, COMO CUALQUIER OTRO ARBITRIO JUDICIAL, NO PUEDE QUEDAR SUJETO A LA SOLA VOLUNTAD DEL ÓRGANO JURISDICCIONAL, SINO QUE DEBE AJUSTARSE A LA RAZONABILIDAD DEL CASO EN CONCRETO, PARA LO CUAL DEBEN TOMARSE EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO Y LUGAR, ASÍ COMO LA TRASCENDENCIA DEL ACTO A QUE LA NOTIFICACIÓN SE REFIERA, A EFECTO DE QUE TODAS AQUELLAS RESOLUCIONES DE TRASCENDENCIA PARA LAS PARTES, LLEGUEN A SU CONOCIMIENTO MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL, DÁNDOLES OPORTUNIDAD DE INTERPONER EN TIEMPO LAS DEFENSAS PROCEDENTES O DE CUMPLIR CON LO QUE ORDENEN LAS DETERMINACIONES

JUDICIALES. SITUACIÓN QUE EN MI OPINIÓN SE ACTUALIZA CUANDO SE DICTA SENTENCIA EN FECHA POSTERIOR AL INICIO DE LA AUDIENCIA.

ASÍ, EN EL PRESENTE ASUNTO, EL JUEZ NO ORDENÓ QUE LA NOTIFICACIÓN SE REALIZARA EN FORMA PERSONAL, ES CIERTO; AUN Y CUANDO LA JURISPRUDENCIA A QUE ME HE REFERIDO LO OBLIGABA A ELLO. Y A PESAR DE TAL CIRCUNSTANCIA, EL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EL ACTUARIO ADSCRITO AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO, NOTIFICÓ DE FORMA PERSONAL LA SENTENCIA DE AMPARO AL QUEJOSO, CONSIDERO QUE ESTA ES LA NOTIFICACIÓN QUE DEBIÓ DE HABERSE TENIDO EN CUENTA PARA EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

EN ESE TENOR, ESTIMO QUE DEBE DE DECLARARSE FUNDADO EL PRESENTE RECURSO DE RECLAMACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, DEBE REVOCARSE EL ACUERDO DE PRESIDENCIA RECURRIDO.

QUIERO HACER HINCAPIÉ EN QUE LA JURISPRUDENCIA DE LA QUINTA ÉPOCA QUE HE CITADO, NO SE CONTRAPONA CON LA JURISPRUDENCIA QUE SE INVOCA EN EL ACUERDO RECLAMADO Y QUE FUE DICTADA POR EL TRIBUNAL PLENO, PUES EN ESE CASO SI ESTÁ ORDENADO –NO POR LEY PERO POR JURISPRUDENCIA- QUE CUANDO LA SENTENCIA NO SE DICTE EN LA MISMA AUDIENCIA, ENTONCES DEBERÁ HACERSE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

CREO QUE ESTE ES UN CASO MUY IMPORTANTE DE SEGURIDAD JURÍDICA PARA LOS JUSTICIABLES. POR TAL MOTIVO, VOTARÉ EN CONTRA DEL PROYECTO.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO PRESIDENTE, ARGUMENTÓ: **"POR TRATARSE DE UN ASUNTO LISTADO BAJO MI PONENCIA, ME PERMITO HACER A LA SALA ALGUNAS REFLEXIONES SOBRE EL PARTICULAR.**

CONSIDERO QUE AUN CUANDO PUDIERA ENTENDERSE RAZONABLE, DESDE UN PUNTO DE VISTA PRÁCTICO, LA POSTURA DE LAS EJECUTORIAS QUE HA CITADO EN LA ARGUMENTACIÓN QUE HA DADO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, QUE FUERON EMITIDAS DESDE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS, TAMBIÉN VALE LA PENA TENER EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

PRIMERO.- LOS NUMERALES CORRELATIVOS VIGENTES EN ESA ÉPOCA, HAN SIDO REITERADOS CON MÍNIMAS MODIFICACIONES EN LA ACTUALIDAD.

SEGUNDO.- LOS PRECEPTOS QUE SE ANALIZAN PREVÉN CLARAMENTE LOS CASOS EN QUE DEBERÁN REALIZARSE LAS NOTIFICACIONES POR LISTA, Y QUE EVITAN DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN AL QUEJOSO, COMO ES EL HECHO DE QUE TENGA SEÑALADO EN AUTOS AUTORIZADOS, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, TAL COMO SUCEDE EN EL CASO QUE SE ANALIZA.

LOS APODERADOS, AUTORIZADOS, REPRESENTANTES, COMO PRESTADORES DE SERVICIOS DEBEN ESTAR AL TANTO DE LOS ASUNTOS QUE SE LES ENCOMIENDAN; Y SI BIEN ES CIERTO QUE SE HA CONVERTIDO EN UNA PRÁCTICA REITERADA Y QUE HA IDO PAULATINAMENTE EN AUMENTO EL HECHO DE QUE LOS ENGROSES DE LAS RESOLUCIONES SE TERMINEN VARIOS DÍAS DESPUÉS DE CELEBRADA LA AUDIENCIA, ELLO POSIBLEMENTE SE DEBA A LAS CARGAS DE TRABAJO DE LOS

ÓRGANOS JURISDICCIONALES O POR LA MISMA DIFICULTAD QUE PRESENTEN LOS CASOS QUE SE RESUELVEN.

AUNADO A LAS RAZONES ANTERIORES, NO COMPARTO LA OPINIÓN DEL DICTAMEN –CON TODO RESPETO- A QUE HA DADO LECTURA EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, EN RAZÓN DE QUE LA LETRA DE LOS ARTÍCULOS 28, FRACCIONES II Y III, Y 29, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, ESTABLECEN EN FORMA LIMITATIVA LOS CASOS EN QUE LAS NOTIFICACIONES DEBEN REALIZARSE PERSONALMENTE A LOS QUEJOSOS; ES DECIR, CUANDO SE HAYAN PRIVADOS DE SU LIBERTAD Y NO HUBIESEN DESIGNADO PERSONA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, Y CUANDO SE TRATE DE REQUERIMIENTOS O PREVENCIÓNES QUE SE FORMULEN A LAS PARTES. FUERA DE ESTOS CASOS, SE PREVÉ COMO REGLA GENERAL QUE LAS NOTIFICACIONES SE PRACTIQUEN MEDIANTE LISTA.

FINALMENTE, HAGO NOTAR QUE EL CRITERIO QUE SE PROPONE EN LA CONSULTA HA VENIDO REITERÁNDOSE POR ESTA PRIMERA SALA EN OTROS ASUNTOS DE RECIENTE EMISIÓN, POR UNANIMIDAD DE CINCO VOTOS, COMO SON LOS RECURSOS DE RECLAMACIÓN ***, Y *****, FALLADOS RESPECTIVAMENTE EL VEINTINUEVE DE AGOSTO Y EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO PASADO, Y EL DIVERSO *****, RESUELTO EN SESIÓN CORRESPONDIENTE AL CUATRO DE JULIO DEL MISMO AÑO, BAJO LAS PONENCIAS DE LOS SEÑORES MINISTROS JUAN SILVA MEZA, LOS DOS PRIMEROS, Y JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, EL ÚLTIMO DE LOS CITADOS.**

MUCHAS GRACIAS.”

EL MINISTRO COSSÍO DÍAZ, SEÑALÓ: “YO VOY A VOTAR EN EL SENTIDO DE LA EXPOSICIÓN DEL MINISTRO GUDIÑO, POR LO SIGUIENTE: PRIMERO CREO QUE TENEMOS QUE DISTINGUIR

LOS CASOS DONDE ESTEMOS EN ADR, AMPAROS DIRECTO EN REVISIÓN Y EN AMPAROS EN REVISIÓN ES PORQUE AHÍ ME PARECE QUE ES DONDE ESTÁ LA DIFERENCIA; LOS CASOS QUE EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO HA MENCIONADO SON ASUNTOS QUE SE DIERON DE AMPAROS EN REVISIÓN Y CON LA PECULIARIDAD DE LA SENTENCIA DICTADA FUERA DE AUDIENCIA, QUE DEBIÉNDOSE HABER NOTIFICADO POR JURISPRUDENCIA OBLIGATORIA POR LOS JUECES, NO SE NOTIFICA, Y EN ESA SITUACIÓN QUEDA LA INCERTIDUMBRE. ¿QUÉ PASA AHÍ CUANDO NO SE DA ESTA NOTIFICACIÓN, SE NOTIFICA SIMPLEMENTE, PRIMERO POR LISTA, Y DESPUÉS SE HACE UNA NOTIFICACIÓN PERSONAL, CREO QUE ES UNA SITUACIÓN MUY PECULIAR LA QUE ESTÁ PLANTEANDO EL SEÑOR MINISTRO GUDIÑO, QUE TENEMOS QUE CONTEXTUALIZAR MUY BIEN, NO SE TRATA DE DECIR AQUÍ QUE PROCEDE EL RECURSO PORQUE NO SE HAYA NOTIFICADO PERSONALMENTE, SINO PROCEDE EL RECURSO PORQUE SE NOTIFICÓ POR LISTA Y DESPUÉS SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE CORRIENDO EL ERROR, Y ES ESA NOTIFICACIÓN POSTERIOR LA QUE ME PARECE QUE ESTÁ AMPLIANDO EL TÉRMINO. ENTONCES EN LOS CASOS DE AR DONDE SE DERIVE ESTO DE LA CONDICIÓN DE AUDIENCIA, COMO ES EL CASO A MI PARECER, SÍ TIENE RAZÓN EL MINISTRO GUDIÑO, Y CREO QUE ES UNA CONDICIÓN DIFERENTE CUANDO EN OTRO TIPO DE ASUNTOS LAS NOTIFICACIONES SE DAN DOBLES COMO LO HEMOS ESTADO HACIENDO DESAFORTUNADAMENTE EN ALGUNOS AMPAROS DIRECTOS EN REVISIÓN.

POR ESA RAZÓN ESPECÍFICA DE ESTE CASO CONCRETO, ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO.”

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DE LA SALA SOLICITÓ SE TOMARA VOTACIÓN NOMINAL; SOMETIDO A VOTACIÓN, FUE APROBADO POR MAYORÍA DE TRES VOTOS, EN CONTRA DE LOS EMITIDOS POR LOS MINISTROS GUDIÑO PELAYO Y COSSÍO DÍAZ,

QUIENES SE RESERVAN SU DERECHO A FORMULAR VOTO PARTICULAR.

FACULTAD DE ATRACCIÓN 30/2007-PL

SOLICITADA POR EL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DÉCIMO SEXTO CIRCUITO, PARA QUE ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN CONOZCA DEL RECURSO DE REVISIÓN *********, PROMOVIDO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL JUICIO DE AMPARO *********, DE SU ÍNDICE.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR NO EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN Y DEVOLVER LOS AUTOS AL REFERIDO TRIBUNAL, PARA LOS EFECTOS PRECISADOS EN LA RESOLUCIÓN.

PUESTO A DISCUSIÓN, LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, EXPUSO: **"YO NO COMPARTO LA SOLUCIÓN QUE DA EL PROBLEMA AQUÍ PLANTEADO, SI SE EJERCE O NO LA FACULTAD DE ATRACCIÓN; NO DESCONOZCO QUE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA EN ESTE RECURSO DE REVISIÓN SE ADVIERTE CLARAMENTE QUE VERSA SOBRE CUESTIONES DE MERA LEGALIDAD; ES DECIR, SOBRE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCION SOBRE LOS ASPECTOS CIVILES DE LA SUSTRACCION INTERNACIONAL DE MENORES QUE HA SIDO RATIFICADO POR MEXICO Y QUE NO SON DESDE LUEGO Y ESTOY CONSCIENTE Y EN ESO COINCIDO CON EL PROYECTO, QUE NO SON MATERIA COMPETENCIA DE ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION. SIN EMBARGO, NO COMPARTO QUE NO SE ATRAIGA ESTE ASUNTO EN RAZÓN DE QUE ESTA PRIMERA SALA YA DESDE LA NOVENA ÉPOCA Y ANTES PERO, ESPECÍFICAMENTE EN ESTA NOVENA ÉPOCA, HA IDO CAMINANDO EN DARLE CONTENIDO AL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y DE LOS NIÑOS, CREO QUE ES IMPORTANTE UN PRONUNCIAMIENTO DE LA SUPREMA CORTE SOBRE LA APLICACIÓN DE ESTA CONVENCION, NO DESCONOCIENDO QUE**

CLARAMENTE SÍ VERSA SOBRE CUESTIONES DE MERA LEGALIDAD, CONCRETAMENTE LA APLICACIÓN DE ESTA CONVENCIÓN, PERO CREO QUE ES DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA EN ESTE CAMINO QUE HA INICIADO ESTA NOVENA ÉPOCA SOBRE EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 4º CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE MENORES, POR ESA RAZÓN SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE YO SERÍA DE LA IDEA QUE SÍ HABRÍA QUE ATRAER ESTA ATRACCIÓN LA *****.”

AL RESPECTO EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO DÍAZ, ENFATIZÓ: “SEÑOR MINISTRO: YO TAMBIÉN PERO POR RAZONES DISTINTAS, SI FUERA UN ASUNTO DE CONSTITUCIONALIDAD NOS LLEGARÍA POR COMPETENCIA ORIGINARIA CREO QUE LA RAZÓN JUSTAMENTE A ATRAER ES QUE ES UN ASUNTO DE LEGALIDAD SOBRE EL QUE NO TENEMOS ESA COMPETENCIA Y JUSTAMENTE ESTAMOS ATRAYENDO EL CONOCIMIENTO DEL ASUNTO POR UNA PARTE; Y POR OTRO LADO, DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA QUE HEMOS UTILIZADO DESDE HACE VARIOS ASUNTOS, ME PARECE PRIMERO, QUE EL ASUNTO TIENE UNA RELEVANCIA SOCIAL IMPORTANTE Y SEGUNDO, EL CRITERIO EN LA SEGUNDA PARTE DE LA TESIS QUE HEMOS SOSTENIDO ES DE TRASCENDENCIA POR EL HECHO DE QUE AFECTA EL ENTENDIMIENTO DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO A PARTIR DE UN ELEMENTO E INSTRUMENTO TAN IMPORTANTE COMO LA CONVENCIÓN PARA LA SUSTRACCIÓN DE MENORES, ENTONCES POR ESTAS RAZONES YO TAMBIÉN ESTOY PORQUE ESTA SALA ATRAIGA EL CONOCIMIENTO DE UN ASUNTO DE LEGALIDAD INSISTO, PORQUE SI FUERA DE CONSTITUCIONALIDAD Y TRATÁNDOSE DE UN TRATADO, NOS LLEGARÍA POR VÍA ORDINARIA, ENTONCES POR ESO ESTOY EN CONTRA DEL PROYECTO SEÑOR MUCHAS GRACIAS.”

ENSEGUIDA EL MINISTRO SILVA MEZA, EXPUSO: “YO COMPARTO CON LOS SEÑORES MINISTROS SÁNCHEZ CORDERO, GUDIÑO PELAYO Y MINISTRO COSSÍO, LA IMPORTANCIA, LA

TRASCENDENCIA QUE TIENE ESTE ASUNTO, PERO DESDE MI PERSPECTIVA SÍ TIENE ESA IMPORTANCIA, TIENE ESA TRASCENDENCIA, PERO PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, YO SIENTO QUE SÍ HEMOS VENIDO TRANSITANDO EN CONSTRUCCIÓN DE CRITERIOS EN MATERIA DE CONSTITUCIONALIDAD O CUANDO EL TEMA SE ACERCA INDEFECTIBLEMENTE A LA CONSTITUCIONALIDAD EN RELACIÓN CON ESTOS TEMAS QUE SON MUY IMPORTANTES, QUE SON MUY TRASCENDENTES, PERO YO LO HE DICHO DE MANERA COLOQUIAL, SON DEL TAMAÑO DE LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO QUE ES UN SEGUNDO NIVEL DE COMPETENCIA DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE JUSTICIA FEDERAL, DE ESTA SUERTE YO CREO QUE ES JUSTO LO QUE SE DICE EN EL PROYECTO DE QUE HAY QUE ATENDER EN SU REAL DIMENSIÓN A LA NATURALEZA EXCEPCIONAL DEL PROBLEMA PARA EFECTO DE EJERCER LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, SÍ LO PODEMOS HACER, SÍ ES PERTINENTE O PUDIERA SER PERTINENTE Y PODEMOS FIJAR CRITERIOS, PERO DEJEMOS QUE EN SU COMPETENCIA ORIGINARIA LO HAGAN LOS TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO.”

LA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO, SEÑALÓ: “PARA ADHERIRME AL ESTÁNDAR QUE ACABA DE SEÑALAR EL SEÑOR MINISTRO COSSÍO EN RELACIÓN A LAS FACULTADES DE ATRACCIÓN QUE ESTA PRIMERA SALA YA ESTABLECIÓ EN LOS ASUNTOS ***** QUE SON LOS ESTÁNDARES DE ATRACCIÓN DE INTERÉS Y TRASCENDENCIA QUE ACABA DE MENCIONAR EL MINISTRO COSSÍO. GRACIAS.”

EL MINISTRO VALLS HERNÁNDEZ, EXPRESÓ: “MUY BIEN, SIENDO UN ASUNTO LISTADO BAJO MI PONENCIA EXPRESO ALGUNAS RAZONES QUE SE DAN EN EL PROYECTO PARA ESTIMAR QUE ESTE ASUNTO NO REVISTE LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA JURÍDICA QUE ES EL CRITERIO QUE HA LLEGADO A DETERMINAR ESTA SUPREMA CORTE, CON

RELACIÓN A ESAS EXPRESIONES DE IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA Y QUE LOS ARGUMENTOS QUE SE CONSIDERAN COMO EXCEPCIONALES EN ESTE CASO CONCRETO POR QUIENES SOLICITAN LA FACULTAD DE ATRACCIÓN, NO PASAN DE SER CUESTIONES DE MERA LEGALIDAD QUE NO ESTÁN VINCULADOS DE NINGUNA FORMA CON INTERPRETACIÓN DE PRECEPTOS CONSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON UNA LEY FEDERAL O CON UN TRATADO INTERNACIONAL, POR LO QUE DESDE MI PUNTO DE VISTA NO ES DE EJERCERSE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN. MUCHAS GRACIAS, COMO ES EVIDENTE NO HAY UNIFORMIDAD, NO HAY CONFORMIDAD EN EL CRITERIO QUE SUSTENTA EL PROYECTO, LE RUEGO SEÑOR SECRETARIO TOME VOTACIÓN NOMINAL.”

SOMETIDO A VOTACIÓN NOMINAL, EL PROYECTO SE DESECHÓ POR MAYORÍA DE TRES VOTOS DE LOS SEÑORES MINISTROS GUDIÑO PELAYO, COSSÍO DÍAZ Y SÁNCHEZ CORDERO, EN CONSECUENCIA EL PRESIDENTE DE LA SALA ORDENÓ QUE CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SE DEVUELVAN LOS AUTOS A LA SECRETARÍA DE ACUERDOS PARA QUE SE TURNE A UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MAYORÍA, PARA LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROYECTO.

AMPARO EN REVISIÓN 1060/2007

PROMOVIDO POR *********, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y OTRAS AUTORIDADES.

EL PROYECTO PROPUSO CONFIRMAR LA SENTENCIA RECURRIDA Y NEGAR EL AMPARO SOLICITADO.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 76/2007-PS

ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO Y SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

EL PROYECTO DECLARARLA SIN MATERIA.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 32/2007-CA

INTERPUESTO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE, DICTADO POR EL MINISTRO INSTRUCTOR JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO, EN EL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO PROCEDENTE PERO INFUNDADO Y CONFIRMAR EL ACUERDO RECURRIDO.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 629/2007

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEL JUICIO DE AMPARO ***** Y OTROS, ANTE EL JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN *****.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 13/2008

FORMADO CON MOTIVO DE LA REMISIÓN A ESTE ALTO TRIBUNAL DEL JUICIO DE AMPARO *****, PROMOVIDO POR *****, ANTE EL JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLO SIN MATERIA Y DEJAR SIN EFECTOS EL DICTAMEN DE TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE, EMITIDO POR EL DÉCIMO SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN

MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA *****.

MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA 5/2007-PS

SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO, RESPECTO DE LA TESIS JURISPRUDENCIAL *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARAR QUE NO PROCEDE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE JURISPRUDENCIA.

INCONFORMIDAD 29/2008

PROMOVIDA POR ***** , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DEL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO, DICTADO POR EL PLENO DEL DÉCIMO SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO *****.

EL PROYECTO PROPUSO DECLARARLA INFUNDADA.

EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ SOMETIÓ A VOTACIÓN LOS PROYECTOS DE REFERENCIA, LOS QUE FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

EN TODOS LOS ASUNTOS RESUELTOS EL PRESIDENTE DE LA SALA FORMULÓ LA DECLARATORIA DE LEY RESPECTIVA, QUIEN DIO POR TERMINADA LA SESIÓN A LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, CITÁNDOSE A LOS MINISTROS PARA LA PRÓXIMA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.

PARA CONSTANCIA SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA QUE FIRMAN EL PRESIDENTE DE LA SALA, MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA SALA, LICENCIADO HERIBERTO PÉREZ REYES, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EL PRESIDENTE DE LA SALA.

MINISTRO SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. HERIBERTO PÉREZ REYES.

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN II Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, EN ESTA VERSIÓN PÚBLICA SE SUPRIME LA INFORMACIÓN CONSIDERADA LEGALMENTE COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL QUE ENCUADRA EN ESOS SUPUESTOS NORMATIVOS.

HPR/EGO/AGG/mar.

(ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA NÚMERO SIETE, DE FECHA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO).